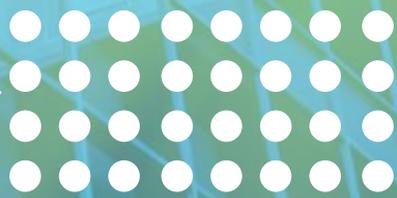




#Balta

Tax & Legal



NEWS

www.balta.com.ec

CIRCULAR SRI (8 Feb. 2023)

APLICACIÓN DE CONTRIBUCIÓN TEMPORAL COVID-19 (CTP COVID-19) A CONTRIBUYENTES QUE SE ACOGIERON AL RÉGIMEN IMPOSITIVO, VOLUNTARIO, ÚNICO Y TEMPORAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR (RIVUT)

SRI emitió Circular que establece criterio en aplicación de CTP COVID-19 al acogerse RIVUT considerando el Patrimonio a Diciembre 31, 2020. Esto tendrá un impacto significativo para los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones en relación a CTP COVID-19 en Marzo 2022 y 2023.

----- XXX -----

El SRI ha emitido la Circular **No. NAC-DGECCGC23-00000001** en Febrero 8, 2023 donde establece su criterio a la hora de la determinación de la **Contribución Temporal COVID-19 (CTP COVID-19)** para aquellos sujetos pasivos que se hayan acogido al **Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior (RIVUT)** hasta Diciembre 31, 2022. A continuación, los principales puntos de dicha Circular:

- Se debe considerar los montos declarados en el RIVUT para la aplicación de la CTP COVID-19 en razón de que para ambos casos se toma el **mismo período para la determinación de la base imponible**, es decir, Diciembre 31, 2020 o Enero 1, 2021.

Para la aplicación de la CTP COVID-19, se recuerda que los montos mínimos de patrimonio deben ser igual o mayor a US\$1 millón, US\$2 millones y US\$5 millones para individuos, sociedades conyugales y sociedades, respectivamente.

- En caso de que ya se hubiere declarado y pagado la CTP COVID-19 sin considerar los efectos del RIVUT, se deberá presentar la respectiva **declaración sustitutiva** de la CTP COVID-19.
- Se aplicarán los **intereses, multas y recargos** a que haya lugar para los casos de declaración y pago de las contribuciones fuera de los plazos previstos.



Contáctanos



Fernando Peralta I
Partner ■■■

Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401



Christian Baquerizo
Partner ■■■

Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401



©2023 Balta Ecuador.
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

www.balta.com/publicaciones